



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-12-2024



ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO PARA TRABAJOS DE BACHEO EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Contrato de suministro de material asfáltico, que celebran por una parte **"El Municipio de Manzanillo, Colima"**, representando en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como **"El Municipio"** o **"Comprador"** y por la otra la persona moral **EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V.**, representada legalmente en este acto legalmente por el **C. José Ríos Tapia**, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 15 de marzo de 2024, se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, el fallo del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-12-2024**, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el que se hizo constar que la empresa **EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V.**, cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida referida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

DECLARACIONES.

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-12-2024



ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO PARA TRABAJOS DE BACHEO EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo con la partida presupuestal **02-05-09-01 "Materiales para mantenimiento de vialidades"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de **Invitación Restringida, número OM-DA-12-2024**, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. – Manifiesta **"El Proveedor"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana, entre otras actividades a la fabricación de productos de asfalto, que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 33,393 (treinta y tres mil trescientos noventa y tres), a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2015 (dos mil quince), ante la fe del Notario Público 04 (cuatro), el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, de la ciudad de Colima, Colima, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), con clave de Registro Federal de Contribuyentes **ECO1503045C2**, domicilio fiscal en la calle 20 de Noviembre número 52, interior 9, colonia Popular en la ciudad de Colima, del Estado de Colima, con Código Postal 28070, representada legalmente en este acto por el **C. José Ríos Tapia**, en los términos de la propia escritura antes referida, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 20 de Noviembre número 52 interior 9, colonia Popular en la ciudad de Colima, del Estado de Colima, con código postal 28070, con correo electrónico **emulsioncolima@gmail.com**, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-12-2024**



ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO PARA TRABAJOS DE BACHEO EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "El Municipio" del correo electrónico que corresponda, para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3. Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

2.4. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga en este acto, a proveer a "EL MUNICIPIO", de proveer de material asfáltico para trabajos de bacheo en las vialidades del Municipio de Manzanillo Colima, conforme a las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones conforme lo siguiente:

No.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	989	M3	MEZCLA ASFÁLTICA Concreto asfáltico a Base de material pétreo de ½ a finos y Asfalto L.A.B.	\$3,100.00	\$3'065,900.00
2	19,880	Litro	EMULSIÓN ASFÁLTICA Emulsión Asfáltica de Rompimiento Rápido	\$13.00	\$258,440.00
SUBTOTAL					\$3'324,340.00
I.V.A.					\$531,894.40
TOTAL					\$3'856,234.40

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Municipio", pagará a "El Proveedor" la cantidad de **\$3'856,234.40 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, con el I.V.A., incluido, en pagos parciales, conforme se reciban los materiales a entera satisfacción del área responsable de su recepción.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-12-2024



ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO PARA TRABAJOS DE BACHEO EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: De los materiales descritos en la Cláusula **PRIMERA**, motivo del presente Instrumento Jurídico, se obligan en los siguientes términos:

a) **CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES"** convienen que los pagos serán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione, 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de recibidos los materiales a entera conformidad del área responsable de su recepción y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Centro Cultural de Salagua**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.

RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "LAS PARTES"** convienen que la entrega de los materiales será en entregas parciales solicitados por la Dirección de Adquisiciones conforme las necesidades de la Dirección de Conservación y Mantenimiento y deberán suministrarse a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, Salagua, Colima, a partir del día 20 (veinte) de marzo de 2024.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el día 15 de octubre del 2024.

QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-12-2024



ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO PARA TRABAJOS DE BACHEO EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los materiales respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% (cero punto 5 por ciento) del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al Ing. José de Jesús Payán Rosas, Director de Conservación y Mantenimiento, por ser el área requirente de los materiales y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PROVEEDOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los materiales que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-12-2024



ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO PARA TRABAJOS DE BACHEO EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL PROVEEDOR" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia


DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: " PARTES" convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por LAS PARTES que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 19 (diecinueve) de marzo del 2024.

POR "EL MUNICIPIO"


DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA


C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

